



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 4 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4259/2024 caratulado: "BLANQUET GASTÓN ALBERTO- SECHEEP S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gastón Alberto Blanquet, DNI N°29.907.557 desempeñó el cargo de Presidente del Directorio de la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP); en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 09/12/2023; conforme los Decretos Provinciales N°105/19 de designación y N°37/2023 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorio (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Gastón Alberto Blanquet, ex Presidente de Secheep, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en la empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" SECHEEP, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Blanquet como Presidente, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Blanquet presentó fuera del plazo legal establecido la documentación, en formato digital, por el cargo de Presidente de Secheep, Memorias y Balances; Informe de Gestión; nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal. Que pese a la presentación efectuada por el funcionario fuera del plazo de ley, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°311/24, (fs.9), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control

contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°949/25, el Informe N°30/2024 elaborado por la Fiscalía N°11 S.P.P., obrante a fs. 41/53, por el que concluye " ... Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía se limita a informar que las Rendiciones de Cuentas conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) "- Ejercicio 2019 tramitado en Expte N°30189-E, Ejercicio 2020 tramitado en Expte N°31219-E, Ejercicio 2021 tramitado en Expte N°31586-E y Ejercicio 2022 tramitado en Expte N°32409-E fueron aprobados por esta Tribunal de Cuentas...Respecto al período comprendido entre el 01/01/2023 al 09/12/2023, cuya Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) Ejercicio 2023", se encuentra en estudio (Expte T.C. N°33.294-E)..."

Que a fs. 54 se requirió la intervención Técnico Contable de esta Fiscalía al Cr. Damian Romano quien emitió informe obrante a fs. 55/56 de autos.

Que en dicho informe Técnico Contable de esta Fiscalía Cr. Damian Romano señala respecto de los Recursos y Gastos que "... Siendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco el encargado del control del sector público, y que las empresas del estado conforman dicho sector, me atengo al informe N°30/2024 elaborado por la Fiscalía N°11 (SPP), el que fue remitido a ésta Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante el oficio N°949/2025..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de ex Presidente de SECHEEP, presentadas ante Escribanía General de Gobierno (fs. 31/38), y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (formato digital). Cabe señalar que la Escribanía General de Gobierno en respuesta al Oficio N°314/24 remitió las declaraciones juradas Sintéticas por ingreso y egreso, ambas por el cargo de Presidente de Secheep, que constan a fojas 13/17 de las presentes actuaciones.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe técnico contable obrante a fs. 55/56, expone que "... El análisis sobre la situación patrimonial declarada por el funcionario saliente se realizó a partir de la Declaración Jurada de Evolución del patrimonio Personal presentada por ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas,

en cumplimiento de la Ley 2325-A (antes Ley N°7602) de Juicio de Residencia y la Resolución N°60/2015 del registro de la FIA. También se analizó la información provista mediante la presentación de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso, en cumplimiento de la Ley N°1341-A (antes Ley N°5428) por ante la Escribanía General de la Provincia del Chaco. Además, se han consultado las bases de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, la base de datos de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; también se han solicitado informes al Registro Nacional de Buques dependientes de la Prefectura Naval Argentina y a la Administración Nacional de Aviación Civil. ..No se tiene acceso a otras fuentes de información que permitan una mejor opinión acerca de la evolución del patrimonio personal del funcionario saliente, tales como detalles de ingresos percibidos durante el ejercicio de la función provenientes de otras fuentes que no sean la actividad pública..." y concluye que "...se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis. De la comparación entre la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal con las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del funcionario y también con la Declaración Jurada Detallada de Egreso aportada, surge que: la Declaración Jurada Sintética de Egreso difiere de la Declaración Jurada Detallada de Egreso presentadas por ante la Escribanía General de Gobierno en el rubro disponibilidades. Se declararon pasivos en las declaraciones juradas sintéticas de ingreso y egreso y en la DDJJ detallada de egreso, los importes declarados no son coincidentes con los declarados en la DDJJ de evolución del patrimonio. En el rubro bienes registrables no se observan discrepancias. De los informes solicitados tanto a Prefectura Naval Argentina como a la ANAC, surge que el funcionario saliente no posee embarcaciones ni aeronaves. En el rubro inmuebles, consultada la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, se observa coincidencia con lo declarado..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión en formato digital; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por el funcionario se condicen con los fines y facultades que le corresponden a la empresa SECHEEP Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, conforme la Ley Nro. 200-A (Antes Ley 1307), cabe señalar que las metas enunciadas se encuentran descriptas en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) y/o al Sr. Gastón Alberto Blanquet, durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 57, son las siguientes: 1) Expte N°4124/23 caratulado "CRESPO MARIEL LUISA S/DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: ACTUACION DE FUNCIONARIOS SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y/O MUNICIPIO DE MAKALLE", Resolución N°3004/25.- y 2) Expte N°4174/23 caratulado "GODOY MYRIAN EDITH S/SOLICITA DICTAMEN REF: INCOMPATIBILIDAD" con Dictamen N°174/24.-

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública-, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Gastón Alberto Blanquet, D.N.I. N°29.907.557, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Presidente de SECHEEP (Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial), en el período comprendido del 10/12/2019 al 09/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y

suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°30/2024 elaborado por la Fiscalía N°11 S.P.P.en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A;

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Gastón Alberto Blanquet, D.N.I. N°29.907.557, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3018/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZANON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas